

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 202000228000
AUTO #277

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los anteriores escritos el despacho,

RESUELVE

1. DECRETASE el embargo de los siguientes bienes denunciados como de propiedad del demandado a saber: Los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **370- 726447 y 370- 026507**. Líbrese el oficio de rigor.
2. SIGNIFIQUESELE a la apoderada de la parte actora, que revisado minuciosamente el correo del despacho no figuran escritos remitidos por la memorialista solicitando medidas cautelares a que hace referencia en su escrito del 16 de los corrientes.
3. PONGASE en conocimiento de la parte interesada el informe que rinde la Oficina de PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO en relación al vehículo automotor de placas IZP 843.
4. REQUIERASE a la parte actora para que remite con destino al correo electrónico del apoderado del demandado cjiabogado50@gmail.com el traslado de la demanda para su contestacion, en atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 6.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ